

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5569 / 50

Pilacés Ramón, Antonio

Gurrea de Gállego

1937 - 1940

Mal conservado



COMISION PROVINCIAL DE INCULTACION DE BIRNES

Provincia de Birnes

Año 1937

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo de Gállego ANTONIO PILLACES RAMON, por el delito de Traición a la Patria, conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por su actuación en contra del Movimiento Nacional.

Juez Instructor

El Sargento de la Guardia Civil
Comandante del puesto de Gurrea
de Gállego
D. José Ferrer Muil

Secretario

El Funcionario Municipal del Ayun-
tamiento de Gurrea de Gállego

Victor Torralba Miguel

HUESCA

abrada en el
ayer, esta Comisión,
do designar a V. S. para
tructor del expedien-
nistrativo incoado pa-
car la responsabili-
a o deba exigirse a
D.
vecino de
conforme a D. L. de 10 de Ene-
ro de 1937, rogándole que tan-
pronto termine sus actuacio-
nes, se digna remitirlos, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 30 de abril
de 1937.

El Gobernador-Protector,

[Handwritten signature]



D. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL.

Señor
Señor

Providencia de unir un
En el día de hoy, habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se citaba por medio de Edicto fijado en la fiscalía de esta Villa, llamando a declarar al vecino de esta ANTONIO PILACES RAMON, sin que haya concurrido, y devuelto dicho Edicto, por la Alcaidía de Huesca, a la diligencia de haberse publicado, el Instructor, dispuso a continuación este expediente, para constancia de su cumplimiento.
Y para que conste se pone por diligencia en Curra de Gállego a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor, y yo, el Secretario, de que hoy, fé.

Victor Gualba Miquel

Providencia de unir una citación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia llamando a declarar al vecino de esta Villa ANTONIO PILACES RAMON, cuya citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y no habiendo concurrido, hasta la fecha, el emplazado, el Señor Instructor, dispuso, la unión de dicho Periódico que venia publicado, y el Boletín Oficial de esta diligencia.
Y para que conste se pone por diligencia en Curra de Gállego a primero de Junio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor, y yo el Secretario, de que hoy, fé.

Victor Gualba Miquel

Providencia haciendo constar la publicación de una citación en el Boletín Oficial del Estado.
En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia llamando a declarar al vecino de esta Villa ANTONIO PILACES RAMON, cuya citación se hizo por medio del "Boletín Oficial del Estado" según aparece en dicho periódico oficial, número doscientos cincuenta y ocho, correspondiente al día cinco del mes actual, y según los mil doscientos veintiocho, y no habiendo concurrido hasta la fecha el emplazado, el

Señor

Don José Ferrer, Jefe, Argento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y actualmente Comandante del puesto de dicho Instituto en la Villa de Curra de Gállego (Huesca) designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención, por el presente Edicto se cita a ANTONIO PILACES RAMON, vecino que fué de ésta Villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye, con el número 7 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor ANTONIO PILACES RAMON, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Curra de Gállego a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

Vº. Bº.
El Juez Instructor
José Ferrer
Paul

Victor Gualba Miquel



Fíjese en el tablón de anuncios de esta Alcaldía Curra de Gállego a 18 de Mayo de 1.937.

El Alcalde,
[Signature]

El que

XXX

Boletín Oficial



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Los avisos y pagos se dirigirán a la imprenta de este Boletín en el Calle de Zaragoza, núm. 1. TELÉFONO 80. Precio de suscripción: 24 pesetas

ADVERTENCIAS OFICIALES

Entre los avisos y edictos oficiales, que no influyen o prueben el derecho de haber pagado el impuesto de matriculación, se encuentran los avisos de matriculación en esta y otras cosas que se publican en el Boletín Oficial. En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o envejecimiento, deberá exigirse el pago de los impuestos, en el momento de la adjudicación.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no influyen o prueben el derecho de haber pagado el impuesto de matriculación, se encuentran los avisos de matriculación en esta y otras cosas que se publican en el Boletín Oficial. En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o envejecimiento, deberá exigirse el pago de los impuestos, en el momento de la adjudicación.

Administración de Justicia

796

Edicto

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, y Juez especial para conocer en los expedientes sobre incitación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a don Antonio Domeque Arenas, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente que se instruye sobre incitación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego, a diechocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

797

Edicto

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, y Juez especial para conocer en los expedientes sobre incitación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a don Rafael Ibor Palacio, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente que se instruye sobre incitación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, y Juez especial para conocer en los expedientes sobre incitación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a José Viana Ibor, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente que se instruye sobre incitación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego, a diechocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

798

Edicto

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, y Juez especial para conocer en los expedientes sobre incitación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a don Rafael Ibor Palacio, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente que se instruye sobre incitación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Banco Aragones de Crédito

806

Sucursal de Ayerbe

Habiéndose entrado el registro de Depósito de Valores, número 12, de esta Sucursal, por pesetas nominales VEINTIDOS MIL, a favor de don José Ribas Perroy, viudo de Cano, y su hijo Enrique de Cano Ribas, indistintamente, fechado el mes de Octubre de 1896, se ruega a la persona que pudiere haberlo recogido, lo entregue en cualquiera de las oficinas que esta entidad tiene abiertas al público, advirtiéndole que transcurrido que sea treinta días desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación, extendiendo su duplicado.

Ayerbe, 19 de Mayo de 1907.— Banco Aragones de Crédito, Sucursal de Ayerbe, El Director, Isaac Boles Estada.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se ruega a los interesados al publicar durante el tiempo reglamentario en sus respectivos Secretarías, a las efectos de reclamación.

- Apeñados al amillaramiento riqueza Rústica y Pecuario
800 Latorre.
801 Javierrilarte.
803 Aguñab.
804 Seres.
805 Aso de Sobremonte.

Imprenta Aguado.—HUESCA

que suscribe, Secretario del Ayuntamiento lo es.

CERTIFICADO

Que el precedente dicto, en virtud de orden de esta Alcaldía, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día diez y nueve del actual al de la fecha, ambos inclusive.

Para que conste, explico presente en Curra de Gállego a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario, El Alcalde.



FACTOR DE REDUCCION

1 5

X

...scribe, Secretario del Ayuntamiento de este ...
D E C R E T O
que el presente objeto, en virtud de lo ordenado de esta
Alcaldía, ha permanecido expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, desde el día diez y nueve del actual al de la fecha, ambas inclusive.
Para que acate, expido el presente en carrea de Gálvez, a trece de Mayo de mil novecientos trece.

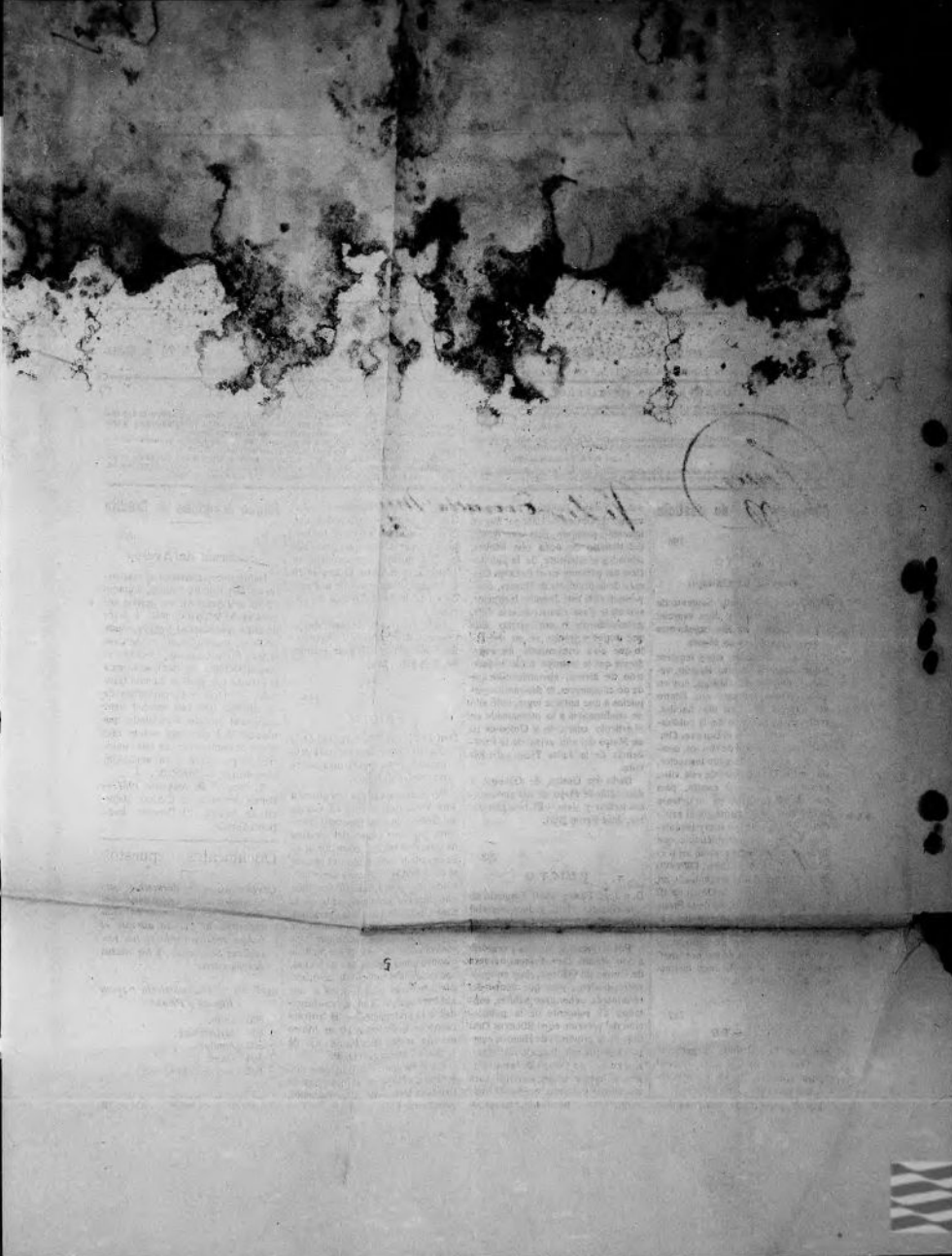


Y. B. S.

Alcalde.

Secretario.

[Faint handwritten signatures and text, including a large signature in a circle and another signature below it.]



FACTOR DE REDUCCION
1 5
X



co al Señor Juez, se hiciera constar por la presente diligencia que se unió al expediente del Sr. Juez Instructor, en virtud de que para que conste, se pone por diligencia, que la firma el Señor Juez, el día de los veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia recabando información en este estado, el Señor Instructor, diligenció en recabar informes de la Guardia Civil de esta localidad, el día de los veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmado el Sr. Juez Instructor, el día de los veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete.

La letra dice: Juzgado Especial de Incautación de Bienes, para el Sr. Juez Instructor, de la localidad de Bienes, en virtud de la Instrucción Nacional, contra el vecino de esta localidad ANTONIO PILACES RAMON, que a la brevedad posible, me informe, refiriendo a los antecedentes políticos, sociales, del expresado, relacionados con el Movimiento Nacional, así como si fue elemento caracterizado o dirigente de algún partido político, "frente popular" o si tuvo cargo político alguno durante el mandato de los mismos, o si de alguna forma se opuso al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, o si hizo frente a la fuerza pública o cualquier otro acto que pueda contribuir a señalar su oposición al Movimiento Nacional. Peseando y rogando, que dicho informe lo transmita a la mayor brevedad posible. - Burgos, a los Diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete. - El Juez Instructor, José Ferrer Buil, - rubricado, al P.º Sr. Jefe de la Guardia Civil, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurres de Gillego.

Y para que conste, se pone por diligencia, que la firma el Señor Instructor, el día de los veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Ferrer
[Signature]
 Víctor Donatón Miquel

Diligencia recabando información a la Alcaldía. A continuación se procedió a dirigir otro oficio al Señor Alcalde de la localidad, que copiado a la letra dice así: Juzgado Especial de Incautación de Bienes, - Delegado de la Guardia Civil, Sr. Presidente de la Comisión providencial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para la Instrucción del expediente de Responsabilidad Civil, por su oposición al Movimiento Nacional, contra el vecino de esta localidad ANTONIO PILACES RAMON, dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible, me informe, refiriendo a los antecedentes políticos, sociales, del expresado, relacionados con el Movimiento Nacional, así como si fue elemento caracterizado o dirigente de algún partido de los llamados "frente popular" o si tuvo cargo político alguno durante el mandato de los mismos, o si de alguna forma se opuso al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, o si hizo frente a la fuerza pública o cualquier otro acto que pueda contribuir a señalar su oposición al Movimiento Nacional. Peseando y rogando, que dicho informe lo transmita a la mayor brevedad posible. - Burgos, a los Diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete. - El Juez Instructor, José Ferrer Buil, - rubricado, al P.º Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurres de Gillego.

Y para que conste, se pone por diligencia, que la firma el Señor Juez, el día de los veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmada el Señor Juez

Ferrer
[Signature]
 Víctor Donatón Miquel

Secretario de que hoy, 14.

En el día de hoy, 14 de Julio de mil novecientos veinte y siete, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen ANTONIO PILACES RAMÓN el Señor Juez asistido de cinco horas de la diez y siete a los vecinos de la Calle de Ferrer número treinta y seis, los cuales por su calidad con el encartado, que de tenerlo en sus manos y en los que constan en las condiciones generales de su testimonio.

Y a las once y siete y siete por diligencia que firma el Sr. Juez Instructor y yo el Secretario de que hoy, 14.

Declaración de Antonio Pilaces Ramón. En Curra de Callego a las diez horas del día diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, Segundo No Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen el que se le previno que prestase declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurriría por falso testimonio, y tomado que le fué juramento, por solemnizar, y prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho de treinta y cinco años de edad, estado soltero, oficio labrador, natural y vecino de Curra de Callego, con domicilio en la Calle de Ferrer número treinta y seis, que manifiesta que conocía al encartado, que no le unía con el mismo parentesco de ninguna clase, que tampoco tenía amistad o enemistad conocida y que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado Antonio Pilaces Ramón, así como de su familia y cuanto sepa sobre el partidario, manifiesta, que con motivo de un intento de voladura del puente del ferrocarril de la Línea del Cañfranc sobre el río sector, fueron detenidos, varios vecinos de la localidad entre ellos el encartado, y el que solo sabe que este individuo, fué fusilado, como igualmente su esposa, siendo esto el día veintinueve de Septiembre del pasado año mil novecientos treinta y seis, que el encartado y su esposa, ambos fusilados en la noche citada tenían dos hijos, llamados Antonio y Dalía de siete y tres años, los cuales a la muerte de su padre fueron recogidos por su abuelo materno y este a los pocos días de ocurrir estas muertes, se fué al campo rojo, llevándose a los dos hijos del encartado y desde aquella fecha, quedó la casa del expediente completamente abandonada e ignorando el declarante la suerte que hayan podido correr los dos pequeños.

No teniendo más que tratar, el Señor Instructor, dió por terminado el acto y al advertido del deshecho que la Ley le concede de leer por sí estas su manifestaciones, cumplió a ello, y leida que le fué por mí el Secretario y habiéndose convalidado, la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy, 14.

Antonio Pilaces Ramón
Pablo Luzuriaga
Antonio Pilaces Ramón

ANTONIO PILACES RAMÓN
vecino de
Curra de Callego
-:-
Juez Instructor: Comandante del Puesto de la
Guardia Civil



1

[Illegible title]

[Illegible handwritten text]

2

[Illegible title]

[Illegible handwritten text]



COMISIÓN PROVINCIAL

Expediente n.º 50.

INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de
Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad adminis-
trativa, incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego ---
Antonio Pilacés Ramón ---
como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glo-
rioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de
Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte
principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de
su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de
ser objeto de la resolución de V. E., c sea en el de la declara-
ción de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este
concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión,
una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Mo-
vimiento Nacional de Antonio Pilacés Ramón, de acuerdo
con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este ex-
pediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo
dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de En-
ero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se
refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar, también separándose en es-
te punto de la Comisión, en la cantidad de SEIS MIL PESETAS de
los bienes propios del nombrado Antonio Pilacés Ramón."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimo-
niado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expe-
diente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para
la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—
El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello
en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la
forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del
Excmo. Sr. Presidente en Huesca a nueve de marzo
de mil novecientos treinta y ocho . Segundo Año Triunfal.

V.º B.º

El Gobernador-Presidente

[Firma ilegible]

El Abogado del Estado Secretario,

[Firma]
C.M. Retortillo.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA

2748



EXCMO. SR. :

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra Antonio Filadelfo Ramón de Guerra de Callego proponiendo que le sea impuesta la multa de CINCO MIL (5.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 16 de febrero de 1937. II Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.
ZARAGOZA

[Faded, illegible text on the left page of a document. The text appears to be organized into several paragraphs, but the characters are too light to transcribe accurately. A faint circular stamp or mark is visible in the center-right area of the page.]

[Faded, illegible text on the right page of a document. The text is organized into several paragraphs. There are dark stains at the top of the page. A small handwritten number '40' is located in the bottom right corner of the page.]

6.



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 20.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego D. Antonio Pilacés Ramón conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué muy significativo marxista, que hizo armas contra las tropas nacionales y en los dos días de dominio rojo en Gurrea, se distinguió como cabecilla revolucionario - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, a data de a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encausado Sr. Pilacés Ramón (Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

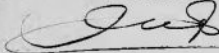
Huesca 16 febrero de 1937 II Año Triunfal

El Presidente,


P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,



C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Excmo. Señor.

Tengo el honor de recibir a V. E. la adjunta pieza separada de su escrito tramitada en este Juzgado a virtud de lo requerido por esta Comisión, contra el inculpa que se sitúa al margen, cuyo expediente original también, se acompaña.

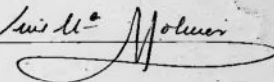
Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca 8 de febrero de 1.937 II Año

Triunfal.

El Juez de 1.ª instancia,





Excmo. Señor Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de bienes.

- HUESCA.-

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PERIODO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarán

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 TELÉFONO 59

Pago adelantado o de Hell cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Para su inserción en la Provincia de Huesca, en los Boletines de Avisos, ediciones de la Delegación Provincial, a las veinticuatro horas de presentarse, en el día de su depósito en esta oficina.

Código Civil

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el Capital de Huesca desde que se publique en esta oficina y a partir de ese día de depósito para los límites geográficos de la misma provincia.

LEY 4.ª DE 1.º DE ENERO DE 1937.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el territorio de HUESCA, en su totalidad, desde que se publique en esta oficina y a partir de ese día de depósito para los límites geográficos de la misma provincia.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.ª Todos los avisos y ediciones oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho de su inserción en el D. O. o su inserción legal, que sean extractos de trabajos, documentos o folios a razón de cincuenta copias de prensa libre.
2.ª El editor es el encargado de cobrar a los suscriptores y particularmente a los que se suscriben en el extranjero, y de remitirlos a este periódico oficial.
En las suscripciones celebradas por la Administración al objeto de los concursos de subvención o concurso, deberá exigirse recibos que acrediten el pago de los anuncios, según se ordena en el Real Decreto de 2 de Abril de 1937 y el Decreto de 1937.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Por haber sido declarado desierto el concurso anunciado por este Gobierno General en el Boletín Oficial del Estado Español correspondiente al día 2 de Abril en curso, para adjudicar al mejor postor como sobrante de Entidades y particularmente en las distintas provincias, y como consecuencia de la Orden de este Gobierno General de 4 de Enero del año corriente, se procede al anuncio de otro que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1.ª Por término de diez días hábiles se declara abierto un plazo para que durante el mismo puedan presentar sus ofertas en este Gobierno General (Registro General del mismo), durante las horas de oficina, las personas o Entidades a quienes interese contratar con el Estado la adjudicación del papel referido.

2.ª Las instancias u ofertas serán extendidas en papel del Estado o corriente reintegradas con 4,00 pesetas y suscritas por los interesados, o, en otro caso, por personas que le representen con poder bastante para concurrir a dicho acto.

A las proposiciones y fuera del sobre, precisamente, deberá acompañar un resguardo de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda correspondiente, por el que quede constancia en concepto de fianza provisional para optar a este concurso, la cantidad de 2.000 pesetas. La fianza provisional deberá ser elevada a la de 15.000 pesetas en concepto de definitiva dentro de

los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio al concurrente.

3.ª La apertura de pliegos o proposiciones tendrá lugar a las doce horas del siguiente día al de la terminación del plazo señalado para presentación de proposiciones y se verificará en el edificio del Palacio provincial, Sala de Sesiones, no General. La Mesa se constituirá bajo la presidencia del Secretario General del Gobierno, asistiendo como asociados un Oficial del Negociado de Beneficencia y del acto se levantará el correspondiente acta notarial.

4.ª Las ofertas se harán con la debida claridad, haciendo constar el precio medio por tonelada de papel en sus puntos de recogida, entendiéndose por tales los almacenes, establecidos en las capitales de provincia, y debiendo presentar un precio único para toda la provincia. La cotización del papel en las capitales de provincia será de cuenta de los Aduaneros, y del cargo de los adjudicatarios al porte de almácen a la fábrica.

5.ª Abierta los pliegos, se procederá o someterlos al exámen del señor Gobernador General por el que, si se ajustan a las condiciones del concurso, procede a reclamar el informe correspondiente de la Jefatura de Industria de Valladolid y de la Sección de Beneficencia, para en vista de los mismos proceder a la resolución del concurso.

En el caso de no estimarse convenientemente a los intereses del Estado las propuestas que se hagan, podrá declararse desierto el acto o reclamación alguna contra esta decisión.

6.ª Hecha adjudicación se continuará al interesado con el fin de que, convalidada la fianza de garantía, se otorgue el correspondiente contrato entre éste y el Estado, que además de las condiciones señaladas tendrá las siguientes:

a) El objeto de este contrato es la adjudicación de todo el papel que tenga almacenado hasta el día, las Oficinas o dependencias del Estado en las distintas provincias como consecuencia de la Orden de 4 de Febrero pasado y de todo aquel que, como consecuencia de la misma se recoja mientras dure el correspondiente contrato.

b) La duración de este contrato será de dos años a contar del día en que se otorgue la correspondiente escritura de formalización del mismo entre el Estado y el concurrente que se elija.

7.ª Los adjudicatarios tendrán la obligación de cooperar con los Aduaneros a la recogida de papel para la implantación de los medios conducentes a la ensilificación.

8.ª Los Gobernadores civiles darán a este Orden la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de las personas y organismos interesados que pueden concurrir a este llamamiento en beneficio del Estado.

Valladolid 24 de Abril de 1937.— El Gobernador General, Luis Valls.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Comunicación e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los

Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas, de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del once al quince del actual mes de Mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprobarán también en esta concentración y dentro de análogos períodos de encimamiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad el servicio como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificarse su presentación en la capitania de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, sillas y bajas en Cales, incidencias o concentraciones, presuntos indultos, etc., se regirá 2.º de la Orden Circular de 8 de Octubre de 1936 (D. O. número 250), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 6.º Los reclutas comprendidos en este Orden, pertenecientes a Cales de la Zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, quedan obligados de presentarse, para efectuar su incorporación en

L. 4308593

FACTOR DE REDUCCION

15

X



L. 4306393

Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpos e Incorporación del contingente correspondiente al territorio que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias y Baleares en la forma y modo que se les indicará por telegrama, sufriendo, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de Enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Casas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 10 del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en las frentes de combate como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de estas Unidades dispondrá la remisión a las Casas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos correspondientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas así como lo necesario a suministro de mantas, comida en los viajes, etc.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 5, se considerará afecto al 7.º Cuerpo de Ejército y los reclutas que, perteneciendo a Casas de Territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Casa en que efectúen su presentación.

Artículo 10.º Los reclutas que habiendo desempeñado funciones en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo asignará a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército indicados aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de las Fuerzas Armadas, dictarán y remitirán a este Secretario, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de lo presente Orden, y reconvendrá de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, e no ser que por su importancia consideren conveniente comunicárselas a este Secretario.

Burgos 2 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Administración municipal

697

ANUNCIO DE SUBASTA

Ordenado por la Comisión de incautación de bienes de Huesca, se anuncia la celebración de la subasta del ganado lanar que al pie se expresa y que tendrá lugar en esta localidad el día diez del mes corriente, a las nueve de la mañana.

Se admiten pujas sobre la tasación durante un cuarto de hora, desde la señalada para la subasta, adjudiándose cada lote al mejor postor.

Primer lote.—21 cabezas: Precio, 546 pesetas.

Segundo lote.—21 cabezas: Precio, 527 50 pesetas.

Tercer lote.—21 cabezas: Precio, 544 pesetas.

Cuarto lote.—21 cabezas: Precio, 527 50 pesetas.

Agüero, 1 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Nicolás Lobera.

Comisión Provincial de incautación de bienes. HUESCA

692

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don José Vihán Ibor, vecino de Gurres de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.

690

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Rafael Ibor Palacio, vecino de Gurres de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.

691

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Antonio Doméque Aureosanz, vecino de Gurres de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Antonio Filices Ramón, vecino de Gurres de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.

694

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Vicente Nolas Alcobierre, vecino de Gurres de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.

695

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Manuel Constanza, vecino de Navas, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a don Tomás Espuny, Jefe de Instrucción, que actuará en Navas, y al Comandante del puesto de la Guardia Civil, que actuará en Gurres de Gállego.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Pedro Morales.



L.4391.221

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X



En el día de hoy el señor instructor recibió un
oficio del Sr. Jefe Municipal de la localidad
fecha de ayer, en el que participa no figurar en
registro de las funciones del mismo la del Sr. ANTONIO PILA-
ya en oficio, después dicho instructor se pone a continuación.
y se pone por diligencia que firma el señor instructor y
se pone de hoy fe.

Habiéndose recibido en este juzgado el inventario
de los Bienes abandonados, a su huída el car-
ro del vecino de esta localidad ANTONIO PILA-
que dicho inventario se uniese a conti-
nación.
y se extiende la presente diligencia de hoy a veintiuno
de Junio de mil novecientos treinta y siete S. M. N. J. MUNICIPAL, firmando
el Sr. Instructor, yo, el secretario de que certifico.



En contestación a su superior
escrito de fecha 17 del actual, tengo
el honor de informar a V. que el
vecino que fue de esta localidad
Antonio Pelaez Ramón, de 35 años
en edad, de estado casado, oficio
formalero, que tenía su residencia
en la calle Febrer número 27, esta-
ba afiliado a la hermandad de
vecinos caros, obreros y de otra, y
ciudad, ni tampoco ejercio cargo
público en la localidad, ni
ten el llamado "fruto de frutos"
se supone, hizo resistencia a la
entrada de las fuerzas nacio-
nales en este pueblo y durante
los días que estuvo este em-
pleado de los Marxistas se le
vio con armas, fue fusilado
con su esposa, la noche del
29 de Septiembre de 1936.

Dios-

guarde a Bapana y a V. muchos años
Gurrea de Gallego 20 de Julio 1937
Al Comandante del fuero accidental
Moisés Prieto Sanchez

Señor Juez Instructor de Incautación de Bienes
Gurrea de Gallego



2
AYUNTAMIENTO
de
Gurrea de Gallego
(HUESCA)

Como contestación al atento
oficio de V.S. de fecha 17 del actual
y referente al vecino que fue
de esta ANTONIO FILACES RAMON, es mi
deber informar a V.S. lo siguiente:

Que el citado ANTONIO FILACES RAMON
perteneció a la organización Sindical C.
N.T., donde no ejerció cargo directivo.
No ejerció cargo público alguno durante
el dominio de los partidos que integran
el frente popular.

Desde luego puede afirmarse que fue
opositor activo al glorioso movimiento
Nacional, puesto que durante el tiempo
en que este pueblo estuvo dominado por
los extremos se vio haciendo guerrillas
con armas y así mismo hizo frente
a la fuerza pública a su entrada en esta
el día 23 de Julio próc.

En cuanto a otros datos que aportar a
la información, he de significarle tam-
bien que al repetido sujeto fue ejecuta-
do en esta localidad o en su término el
día 29 de Septiembre de 1.926, así como
su esposa María Ibor Til.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gurrea de Gallego 20 de Julio 1.937.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde,



Señor Juez Instructor especial de incautación de Bienes

GURREA DE GALLEGO.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
GURREA DE GALLEGO.

Consecuente al atento oficio de V.S. de fecha de ayer sobre certificado de defuncion de ANTONIO PILACES RAMON, tengo el honor de participarle que, examinados los libros de este Registro Civil, no aparece inscrita el acta de dicha defuncion.

Segun noticias, el mencionado ANTONIO PILACES RAMON, fue asesinado por la autoridad en la noche del 29 de Setiembre ultimo, asi como su esposa Maria Iber Til.

Dios guarde a V.S., muchos años.
Gurrea de Gallego 20 Julio de 1.937.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Juez mupal,

Jose M. de Guzman



Señor Juez Instructor especial de Incautacion de Bienes

GURREA DE GALLEGO.

Antonio Pilaces

de responsabilidad

Episio de Salinas de Gálvez

brer número 25 de 34 años, casado

Gallego, oficio labrador, al cual

no incurra en el Decreto

Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan.
Por considerarse a este individuo, complicado, en una de las
vidas que se hallaban en el campo enemigo, los que en otros
otros de esta localidad, volaron un trozo de la vida de esta
no de esta localidad, fue hecho desaparecer.

En épocas por igual época que se casó y por años de las ór-
denes de la autoridad corrió igual suerte que su esposa.
Sus hijos de este matrimonio llamados Antonio y María de los Ríos
y 2 años de edad respectivamente, fueron arrestrados a los campos
materna al campo enemigo, sin saberlo los demás miembros de la familia,
que quedaron en la zona liberada.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente inventario:

Número	Efectos	Observaciones
1	Casa de su propiedad sita en la Calle de Pe- brer número 25.	
1	Campo en la partida Huerta Baja de 2 faneg- gas y media.	
2	Mesas madera	
1	Calzador	
1	Fuelle	
1	Fuchero tierra	
3	Cazuelas idem	
2	Sillas porcelana	
4	Cazuelas idem	
3	Fucheros idem	
1	Almídez bronce	
2	Tinajas agua	
1	Cocina económica	
1	Garrafa cristal	
4	Sartenes	
40	Cabezas ajos	
1	Morral de caza	
1	Cuchillo mesa	
6	Platos porcelana	
2	Idem tierra	
1	Fuente porcelana	
1	Balde cinj	
3	Tinajas pequeñas	
1	Lechera porcelana	
2	Vasos cristal agua	
4	Idem vino	
4	Tazas café china	
1	Tazón china	
1	Azucarero cristal	
1	Colador café	
1	Jarra porcelana	
1	Cazo idem	
1	Espejo anuncio	
1	Acetiera tierra	
1	Cantaro idem	
3	Betijas idem	
1	Tahla tajador	
1	Porrón cristal	
17	Frascos	
10	Botellas vacías	
1	Huevera china	
1	Cesta mimbre	
1	Par tenazas fuego	
1	Trebedes	
11	Cucharas sopa	
4	Idem café	
3	Tenedores	
1	Caja guarda cucharas	

Observaciones.

2 Botones con copiar
 1 Botones con idea
 1 Botones con idea
 1 Botones con idea
 1 Botones con idea
 2 Peralta
 7 Cuadros fotograficos
 1 Espejo
 1 Cuadros imitacion
 1 Salanganas porcelana
 1 Sastillo costura
 1 Sastilla pequena nacional
 1 Jarro flores
 1 Sábanas
 1 Cortina piel
 1 Cortina porcelana
 1 Peralta
 1 Botones toma
 1 Cortina flix
 1 Caja hierro
 1 Carreteros
 1 Arc
 1 Lavabo madera
 1 Cajas mimbre
 1 Sastilla porcelana
 1 Caja
 1 Espuerta mimbre
 3 Saco pequeño
 2 Pascales de vencejas
 4 Kilos lana
 1 Sombrero
 1 Baston hierro
 1 Hoz
 2 Sillas ana
 10 Sacos envases abono
 3 Acollchados lana
 1 Manta idem
 1 Miel idem
 1 Jorro lavabo porcelana
 1 Palmatoria
 1 Pantalón niño
 5 Cubiernas
 1 Tapete baul
 6 Sábanas
 1 Trozo sábana
 2 Visillos aparador
 2 Paños cantarera
 3 Fundas almohada
 5 Pares pantalones caballero
 1 Chaqueta id n
 1 Sombrero caballero
 5 Fundas almohadon
 6 Tohallas
 1 Camisa caballero
 2 Pares me las señora
 1 Corne idem
 1 Bota idem
 1 Braga idem
 1 Bufanda astracan idem
 4 Enaguse idem
 2 Refajos punto idem
 5 Bragas idem
 11 Camisas idem
 3 Chambras idem
 2 Camisetas idem

2 Delantales señora
 1 Bolsa peine
 2 Camisa caballero
 2 Vestros mesa
 1 Saldon niña
 2 Galletas idem
 1 Galletas
 1 Tapete mesa
 7 Servilletas
 1 Paño espediara
 1 Idem cabeza negro
 1 Manta
 1 Colchones lana
 1 Almohadones lana
 1 Chaqueta caballero
 1 Chalco idem
 1 Pantalón idem
 1 Mantilla señora
 1 Par calcetines caballero
 1 Navaja de afeitarr
 1 Brocha
 2 Libretas de previsiones
 2 Corbatas caballero
 1 Bocina idem
 1 Par agujas hacer media
 1 Cortina
 1 Enchufe electrico
 1 Bombilla
 1 Cortina puerta calle.

Los bienes de este individuo y la casa que han quedado abandonados, por ausen-
 cia de todos los individuos de la familia, han quedado los efectos y fincas inven-
 tariados, administrados por la Junta Administrativa que suscribe, nombrada por la
 autoridad Militar

Gurrea# de Cállego 31 de Marzo de 1.937

Miguel Aguilera

Jose Turiclas

Francisco J. J. J.

Antonio Vidal

Y P. B.
 El Teniente Coronel Jefe de
 la Columna

Por la comisión de responsabilidad
 El Sargento Comandante de puesto

Miguel Aguilera

---rogará a de Abril de 1.937.

Declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para su resolución.



Comisión Provincial
Incautación de Bienes
Córdoba

1937 de Abril de 10

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.
Don José Bernero Gil, con cargo de la Segunda Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Don Juan Cerañola, Jefe de la Villa de Curra de Gállego, de la Sección Insurreccional de la Guardia Civil de Huesca, en virtud de "Comando" instruido en este expediente por quien asiste de su autoridad, el día de fecha veinte de Abril del año en curso, por responsabilidad Civil que me viene de esta Villa, al TALLER P. General, conste lo anulado en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Las diligencias verificadas (folios 2 y 2 vuelta) dicen que el Sr. Bernero Gil, personalmente hizo escrito por el que tiene en su poder en haber de responsabilidad de cuyos citados artículos 5.º y 6.º de la Provincia (Folios 3, 4, y 5).

De la información testifical y en la que han depuesto los vecinos de la localidad Pablo Luna Carreno y José Sarraseca Liera (Folios 5 y 6) resulta que el encartado desapareció de la localidad el día 29 de Septiembre por su esposa (la Srta. María) en la noche del 29 de Septiembre, llevando con su esposa a las niñas de esta localidad, y con ellas.

En la declaración prestada por los vecinos Juan Vicens y Manuel Reula Aurenzanz, han declarado que el expediente de responsabilidad que en el Ayuntamiento ni en el pueblo se sabe nada de ninguna manifestación extremista, estaba afiliado a la Confederación general del Trabajo, y durante los días del movimiento rojo en el pueblo fue visto con armas por la calle que con gran revuelo al salir que pudiesen atestiguar el hecho de su fuga contra la fuerza nacional armada se le consideraba como elemento peligroso.

Que con motivo de un atentado con explosivo a la vía férrea que se cometió en el mes de Septiembre de 1937 y en el que causaron víctimas fue detenido en su casa, a las 12 horas.

El Comandante de la Guardia Civil (folio 8) dice que se supone por haber sido visto con armas en los días que el pueblo estuvo en poder de las armas rojas que hizo resistencia a las fuerzas Nacionales.

El Alcalde de la localidad (folio 9) afirma que fue opositor activo al movimiento Nacional, y así mismo hizo frente a la entrada de la fuerza pública el día veintidós de Julio.

El Juez Municipal, en oficio (folio 10) mani. fiesta que no aparece en el libro registro de defunciones del Juzgado el acta correspondiente del encartado ni de su esposa, si bien confina que fue muerto en la noche del 29 de Septiembre.

Los bienes que el encartado poseía se hallan inventariados según consta en (Folios 11 y 12).

De todo lo actuado, el Juez que suscribe tiene la convicción que el encartado se opuso por todos cuantos medios estuvieron a su alcance al movimiento Nacional, actuando ficticiamente y cuando pudo atentó contra el mismo movimiento por lo cual considero comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 por lo cual se le priva de sus bienes, ya que no ha quedado individuo alguno de la familia en la Zona Nacional para resarcir con el producto de los bienes incautados a las pérdidas inevitables sufridas por la familia Nacional.

Curra de Gállego a 24 de Julio de 1.937, II Año Triunfal

El Juez Instructor
José García
Incal

Diligencia de remisión. Auto seguido el Señor Instructor, dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitienlo al efecto bajo oficio a dicha autoridad, para el curso que proceda.

Consta de TRECE folios útiles, sin contar la cubierta; y para que surta sus

Se le pone por diligencia que firma dicho Señor conigo el Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 50

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurrea de Gallego D. Antonio Pilacés Ramón conforme previene el artículo 1.º de la Ley de 16 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue muy significativo marxista, que hizo armas contra las tropas nacionales y en los dos días de dominio rojo en Gurrea, se distinguió como cabecilla revolucionario

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Pilacés Ramón (Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 16 de febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,
[Signature]
F. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA
El Vocal Magistrado,
No asistió

El Vocal Abogado del Estado,
[Signature]

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. ZARAGOZA.

[Circular stamp]

Trujillo el 21 de febrero 1938. H. Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Jefe del Cuerpo de Ejército de este Cuerpo de Ejército de este Cuerpo de Ejército.



FOR DIVISIONES
El Auditor de Guerra

J. M. ...

ADVERTORIA DE G. M.
3.º Cuerpo de Ejército
4 FEB. 1938
ENTRADA
1258

Excmo. Sr. General Jefe del 3.º Cuerpo de Ejército - SARAGOZA

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 1.º del Decreto-Ley de 10 de febrero del año pasado (D.O. de 1938 nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Antonio Filsoea Ramón en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente no ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 103 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los antecedentes de que el apartado d) de la norma de la citada Junta de Defensa Nacional las declaraciones pertinentes en el expediente en cuestión que se cito lema nº 1, suponiendo que...

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Insuaticiones de Huesca, se remite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho señor Filsoea, en la cuantía de cinco mil pesetas, por haber que fue muy significativo marxista, que hizo armas contra las tropas nacionales y en los días de dominio rojo en Saragosa, se distinguió como capitán revolucionario.

XXV

COII

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
CORTE 2ª

Nº V.I. 10

Núm. del Anterior 50 (HU)
Núm. del Juzgado 1104
CONTRA
Antonio Pilares Ramon
vecino de
Gurrea de Gallego
cantidad
6.000 Itas.

Ilmo. Sr.
En la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, se dice por el encargado de la contabilidad de la Junta Local de Incentivación de Bienes de Gurrea de Gallego, que en la ingresada en la Junta Provincial de Incentivación de Bienes de Bienes de capacidad de 229-----Itas. y como quiera que en dicha pieza no figura el resguardo acreditativo del ingreso de dicha cantidad.
SUPlico a V.I. se digno ordenar si así lo estima procedente la remisión a este Juzgado del testimonio acreditativo del ingreso de la citada cantidad en la Caja General de Depósitos.
Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 4 de octubre de 1940
El Juez Civil Especial



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Region I de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

genais, - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion y de que según aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, fueron ingresadas en la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca a nombre del encartado *Antonio Pizarrón Ramon*, las siguientes cantidades: En 4 de Julio de 1938, 109 pesetas 50 céntimos, según resguardo número 100 de entrada y 94 del registro; y en 19 de Junio de 1939, 105 pesetas 95 céntimos, según resguardo número 156 de entrada y 142 del registro; sin que se encuentren en este Tribunal los resguardos correspondientes. Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

La anterior comunicacion, únase al expediente de su razón; y remítase certificacion de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Civil Especial a los fines que interesa, participándole a la vez, que, como las cantidades que aparecen ingresadas, no coinciden con las que se hacen constar en la referida comunicacion, debe solicitar los resguardos correspondientes del encargado de la Contabilidad de la Junta Local de Incautación de bienes de Gurrea de Gállego, para que, con lo que resulte, resuelva lo que sea procedente.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*108
109
156
94
142
100
94
156
142*

